ESTUDIO PREVIO CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA	
MUNICIPIO DE TORO	
FECHA Octubre de 2026	
BASE LEGAL:	En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Desarrollo Económico del Municipio de Toro procede a dejar constancia de los estudios previos para adelantar un proceso de selección en modalidad de MINIMA CUANTIA, en los siguientes términos:
INFORMACION GENERAL	
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos	BPIM 202500000013880 – IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PROTECCIÓN ANIMAL Y LA CULTURA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE TORO VALLE (viabilidad No. 125-2026 del 25 de septiembre de 2026, Secretaría de Planeación)
Los bienes, obras o servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):	SI X NO___
El proyecto cuenta con autorizaciones, permisos y licencias (si es del caso):	Cual: No aplica Expedido por: No aplica.
CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1. D. 1082/2015)	
El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. Consecuente con los lineamientos presentados en la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, en su versión G-EES-02”, este tipo de análisis Constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública, y de otro lado permiten Diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo. De conformidad con lo anterior y en aplicación de los mecanismos establecidos en la mencionada guía, el Municipio de Toro como entidad territorial, presenta para el proceso de contratación que se planea adelantar, el siguiente estudio del sector económico de conformidad con los siguientes criterios:	

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato de SERVICIOS, con una persona natural o jurídica legalmente constituidas, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, con la idoneidad y experiencia suficiente para cumplir con el objeto del futuro contrato, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en los artículos 8º y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En vigencias anteriores, para la contratación de este tipo de objetos, se adelantaron procesos de MÍNIMA CUANTÍA, en los que se establecieron las obligaciones y exigencias similares a las señaladas, para el contratista. Así lo acreditan los contratos MT-MC 026 de 2025, MT-MC 051 de 2025 y MT-MC 017 de 2026, celebrados por el Municipio de Toro por mínima cuantía y publicados en el SECOP II.

Para fijar el valor del contrato, se tuvieron en cuenta el precio de mercado basado en realización de cotización respectiva, que incluye los costos, gastos e impuestos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien está sujeto a la aplicación por el Municipio de los impuestos de Ley y deducciones a que haya lugar.

Teniendo en cuenta contrataciones anteriores, es claro que en la región, se cuenta con personas jurídicas o naturales, que cumplen con las condiciones y los requisitos establecidos para tal fin.

En documento anexo, se presenta el estudio en detalle.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

En el marco de lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, así como lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Toro – Valle del Cauca identifica la necesidad pública de fortalecer las estrategias de protección, atención médica veterinaria y bienestar animal, especialmente en relación con los animales en condición de calle, abandono o vulnerabilidad, cuya atención no solo constituye un deber legal sino también un imperativo ético y de salud pública

La protección y el bienestar animal son aspectos fundamentales para garantizar la salud y la calidad de vida de los animales en nuestro municipio, sin embargo, muchos animales en el municipio carecen de acceso a la atención médica adecuada lo que puede llevar a el sufrimiento y muerte en algunos casos, por tal motivo y para dar solución a esta necesidad se implementan estrategias para fortalecer las acciones orientadas a la protección y el bienestar animal en el municipio de Toro Valle del Cauca.
Durante los últimos años, se ha evidenciado en el municipio un incremento en los casos relacionados con abandono, maltrato, atropellamientos, envenenamientos, sobrepoblación de animales domésticos, así como la captura y tenencia ilegal de especies silvestres. Estas situaciones generan afectaciones significativas tanto en el bienestar de los animales como en la convivencia ciudadana y la salud pública, dado que el contacto inadecuado con fauna

puede derivar en la transmisión de enfermedades zoonóticas y en desequilibrios ambientales.
El municipio, dentro de sus competencias legales establecidas en la Ley 1774 de 2016, la Ley 84 de 1989 (Estatuto Nacional de Protección Animal) y la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), debe garantizar la atención integral y oportuna de los casos de maltrato animal, promover la tenencia responsable y coordinar acciones que prevengan el tráfico y afectación de la fauna silvestre. Sin embargo, la administración municipal no cuenta con los recursos técnicos, humanos y operativos suficientes para atender de manera adecuada las situaciones que se presentan en el territorio, por lo cual se hace necesario contratar apoyo especializado que permita desarrollar las actividades requeridas.
Mediante esta contratación se busca garantizar la atención médico-veterinaria de los animales del municipio que se encuentren en situación de vulnerabilidad, en especial los reportados por presunto maltrato, abandono, enfermedad, accidente o riesgo, a través de consultas médicas veterinarias, procedimientos menores y procedimientos mayores o quirúrgicos que permitan su valoración, tratamiento y seguimiento. Las acciones de rescate y de sensibilización comunitaria, que hacen parte de la estrategia general del proyecto, no integran el alcance de este contrato, limitado a las actividades de la ficha técnica.
El contrato también permitirá el fortalecimiento institucional en materia de atención y respuesta ante emergencias relacionadas con fauna, la articulación con entidades ambientales y de salud, y la creación o consolidación de estrategias sostenibles de bienestar animal que contribuyan a la construcción de un municipio más seguro, saludable y consciente del valor de la vida animal como parte integral del entorno ecológico.

Por todo lo anterior, la Administración Municipal de Toro considera indispensable adelantar esta contratación, que permitirá garantizar la atención oportuna, la valoración, el tratamiento y el seguimiento médico-veterinario de los animales en situación de vulnerabilidad, contribuyendo al cumplimiento de la normativa vigente y al fortalecimiento de una cultura ciudadana orientada al respeto por la vida y el ambiente.
Cabe destacar que esta contratación se plantea en concordancia con la Ley 1774 de 2016, que reconoce a los animales como seres sintientes y establece obligaciones específicas para las entidades territoriales en cuanto a su protección. Así mismo responde a los compromisos adquiridos por el municipio en relación con la promoción de una cultura ciudadana de respeto y cuidado por los animales.
La competencia del Municipio de Toro sobre la materia tiene fundamento en el artículo 311 de la Constitución Política, que asigna al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la prestación de los servicios públicos que determine la ley y el cumplimiento de las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. El artículo 1 de la Ley 1774 de 2016 dispone que los animales, como seres sintientes, no son cosas y recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, y el literal c) de su artículo 3 consagra el principio de solidaridad social, según el cual "El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física".
El artículo 46 de la Ley 84 de 1989, modificado por el artículo 7 de la Ley 1774 de 2016, atribuye a los alcaldes y a los inspectores de policía el conocimiento de las contravenciones

por maltrato animal, y el artículo 46A, adicionado por el artículo 8 de la misma ley, autoriza la aprehensión material preventiva del animal maltratado y ordena que toda denuncia sea atendida como máximo en las veinticuatro (24) horas siguientes.
A esas normas se suman las del Título XIII de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Su artículo 119, modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, obliga a los distritos y municipios a establecer, de acuerdo con su capacidad financiera, un lugar seguro, centro de bienestar animal, albergue municipal para fauna u hogar de paso público para los animales domésticos a que se refiere el artículo 1 de esa ley, esto es, los perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía, y el artículo 120 encarga a las autoridades municipales de promover su adopción, previa esterilización. El artículo 3 de la Ley 2054 de 2020 completa ese régimen con una obligación de resultado que es la que sustenta este proceso: "Independiente de la naturaleza del lugar seguro, los distritos o municipios deberán garantizar en todo caso la asistencia veterinaria para los animales que se encuentren a su cuidado". La atención médico-veterinaria de los animales en situación de vulnerabilidad es, en consecuencia, un deber legal del municipio y no una actividad que la administración pueda posponer a su arbitrio.
El Municipio de Toro tiene, según las proyecciones de población del DANE con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 (serie municipal 2018-2042), 14.922 habitantes en 2026, de los cuales 10.513 residen en la cabecera municipal y 4.409 en centros poblados y rural disperso; cerca de tres de cada diez habitantes viven en la zona rural, donde la atención de un animal enfermo, accidentado o maltratado depende de que un profesional se desplace o de que el animal sea llevado a la cabecera. La administración atendió esta misma necesidad mediante los contratos de mínima cuantía MT-MC 026 de 2025, MT-MC 051 de 2025 y MT-MC 017 de 2026, publicados en el SECOP II; el último de ellos se ejecutó entre el 7 de abril y el 30 de junio de 2026, de modo que desde el 1 de julio de 2026 el municipio no cuenta con un contrato vigente para brindar atención veterinaria a los animales reportados. Durante la vigencia 2026 se han recibido.

El Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, adoptado mediante el Acuerdo 003 del 30 de mayo de 2024, incorpora esta contratación en el eje "Ruta hacia una administración eficiente y cercana al ciudadano", sector 45 Gobierno Territorial, programa 4501 Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana, producto 4501061 Servicio de atención integral a la fauna e indicador 450106100 Animales atendidos, conforme a la certificación de viabilidad No. 125-2026 expedida el 25 de septiembre de 2026 por la Secretaría de Planeación, que registra el proyecto "Implementación de estrategias para la protección animal y la cultura ciudadana en el municipio de Toro Valle" con el código BPIM 202500000013880. La necesidad figura en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 que la entidad publicó en el SECOP II, con el código UNSPSC 70122000 y un valor estimado de $5.000.000, y está amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. DP 09-000020 del 23 de septiembre de 2026, por $5.000.000, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.450106100 Servicios para la comunidad, sociales y personales, fuente 1.2.4.3.03 SGP Propósito General – Libre inversión.
La planta de personal de la administración central del Municipio de Toro, adoptada mediante el Decreto 002 del 7 de enero de 2025 y modificada por el Decreto 006 de la misma fecha,

está compuesta por cuarenta y un (41) empleos, entre los cuales no se encuentra el de médico veterinario, y el manual específico de funciones y competencias laborales adoptado por el Decreto 003 del 7 de enero de 2025 no asigna a ningún empleo la práctica de consultas, procedimientos o cirugías veterinarias, actos que exigen formación profesional en medicina veterinaria o en medicina veterinaria y zootecnia y tarjeta profesional vigente, como lo exige esta convocatoria para habilitar al proponente. La misma carencia explica que la administración haya acudido a contratistas externos en tres ocasiones desde mayo de 2025, y encuadra la contratación en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que define los contratos de prestación de servicios como los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Si la contratación no se adelanta, el municipio quedaría sin medios para cumplir la obligación de asistencia veterinaria del artículo 3 de la Ley 2054 de 2020 y para dar respuesta, dentro de las veinticuatro (24) horas que fija el artículo 46A de la Ley 84 de 1989, a las denuncias de maltrato que exigen la valoración médica del animal; la meta del indicador 450106100 Animales atendidos quedaría sin ejecución en la vigencia, y la apropiación amparada por el CDP No. DP 09-000020, que vence el 31 de diciembre de 2026, no se aplicaría al fin para el que fue programada. Por esas razones se requiere contratar veinticinco (25) consultas médicas veterinarias, cincuenta (50) procedimientos menores y treinta (30) procedimientos mayores o quirúrgicos, que son las cantidades definidas en la ficha técnica, con un plazo que corre desde la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2026, para que la ejecución concluya dentro de la vigencia fiscal, y por un valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000), soportado en las cotizaciones recibidas y en los referentes del SECOP analizados en el estudio del sector.

OBJETO A CONTRATAR

"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y PROTECCIÓN DE LA FAUNA DEL MUNICIPIO DE TORO, VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS A LA ATENCIÓN, VALORACIÓN, ASISTENCIA, PROTECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ANIMALES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, INCLUYENDO AQUELLOS REPORTADOS POR PRESUNTO MALTRATO, ABANDONO, ENFERMEDAD, ACCIDENTE O RIESGO, CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL EN EL MUNICIPIO."

(identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios) - Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 - Clasificación código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (**UNSPSC).**

Clasificación UNSPSC Descripción
70122000 - Salud animal
El código 70122000 corresponde a la clase "Salud animal" de la familia 7012 "Servicios de animales vivos", segmento 70 del Clasificador de Bienes y Servicios; el objeto se identifica en ese nivel conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015,

modificado por el Decreto 1860 de 2021, que admite el tercer nivel cuando no es posible el cuarto, y es el mismo código con el que la necesidad se registró en el Plan Anual de Adquisiciones 2026.
ALCANCE DEL OBJETO
VER FICHA TECNICA
FORMA DE PAGO DEL CONTRATO
El valor del contrato será cancelado así: pagos parciales según el avance de ejecución por actividades realizadas, previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor.
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO
El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2026. La fecha de terminación del plazo del contrato será la fecha en la cual se suscriba el acta de terminación y/o recibo final del objeto contratado. Para que se pueda realizar la entrega definitiva, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones del contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual.
LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO
Municipio de Toro – Valle del Cauca, en su zona urbana y rural, conforme a las condiciones de la ficha técnica.
INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
La entidad ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de la Secretaria de Desarrollo Económico , previa designación y notificación respectiva al funcionario que la ejercerá, donde constará las funciones que debe realizar. El nombre del supervisor se informará al contratista en la comunicación de aceptación de la oferta, como lo exige el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y antes de cada pago verificará la relación de animales atendidos y la correspondencia de cada servicio con las cantidades y valores unitarios del cuadro de actividades.
MODALIDAD DE SELECCION, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN: Mínima Cuantía Por tratarse de contrato de bienes, obras o servicios por valor INFERIOR al 10% de la Menor Cuantía del Municipio de TORO- Valle del Cauca y no corresponder el objeto a contratar a ninguna de las causales de contratación directa que estipula la Ley, se adelantara un proceso en modalidad de MINIMA CUANTIA, conforme lo establecido en Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 - Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. El Plan Anual de Adquisiciones 2026 publicado por el Municipio de Toro en el SECOP II fija la menor cuantía de la entidad en $490.253.400 y la mínima cuantía en $49.025.340. El presupuesto oficial de $5.000.000 equivale al 10,2 % de ese tope, por lo que el proceso se rige por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, aplicable a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto. La entidad acude a un procedimiento competitivo porque el servicio lo ofrecen varias clínicas veterinarias y médicos veterinarios de la región, como lo muestran las tres

cotizaciones recibidas, y la selección por menor precio entre ofertas que cumplan los requisitos habilitantes protege los principios de selección objetiva y economía.

TIPO DE CONTRATO:

Tipo de contrato: **PRESTACION DE SERVICIOS**
El contrato es de prestación de servicios en los términos del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que define como tales los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad; el contratista ejecutará con autonomía técnica y con sus propios medios la atención médico-veterinaria que la ley pone a cargo del municipio, y la misma norma dispone que estos contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

El valor estimado del contrato es de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado, tomando como base las cotizaciones recibidas y los contratos celebrados por el Municipio de Toro y por otras entidades territoriales para el mismo objeto, consultados en el SECOP II.
De las tres cotizaciones recibidas, la de ZOOMED (Juan Sebastián López Escudero), del 25 de septiembre de 2026, por $5.000.000, es la única que cotiza las tres actividades y las cantidades de la ficha técnica; las de María Paula Calderón Escudero ($7.050.000) y San Vicente Centro Veterinario ($5.550.000), del 28 de septiembre de 2026, cotizan procedimientos menores de vitaminización y desparasitación en lugar de la consulta médica, de modo que solo son comparables en el ítem de procedimientos mayores o quirúrgicos, cuyo valor unitario osciló entre $75.000 y $95.000, con un promedio de $85.000. El valor adoptado es igual al que la propia entidad reconoció en la vigencia 2026 para un objeto equivalente en el contrato MT-MC 017 de 2026 ($5.000.000) y no supera el valor total de ninguno de los contratos comparables del SECOP analizados en el estudio del sector, al que se remite para el detalle de la normalización de precios.

ASPECTOS PRESUPUESTALES

Presupuesto CDP FUENTES DE RECURSOS	Vigencia Fiscal 2026 CDP No. DP 09-000020 del 23 de septiembre de 2026 por $5.000.000, con vencimiento el 31 de diciembre de 2026 Apropiación ppal. afectada: RUBRO: 2.3.2.02.02.009.450106100 Servicios para la comunidad, sociales y personales FUENTE: 1.2.4.3.03 SGP – Propósito General – Libre inversión

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Menor precio ofrecido (literal c) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

La Entidad Estatal adjudicará el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios

previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
En caso de empate, la entidad aplicará los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, según lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del mismo decreto.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 exige que los documentos del proceso incluyan la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Los riesgos de este contrato se concentran en la calidad y la oportunidad de la atención veterinaria, que asume el contratista como experto en la materia, en la oportunidad de los pagos, que asume la entidad, y en la variación de precios, compartida; el valor reducido del contrato, el pago parcial contra servicios recibidos a satisfacción y la cláusula penal pactada explican que el tratamiento previsto se apoye en la supervisión y en el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y no en garantías.

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÒN TOTAL	PRIORIDAD	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser Implementados	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fechas estimadas en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	MONITOREO Y REVISIÒN	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Especifico	Interno	Planeación	Riesgo operacional	Baja calidad de los servicios veterinarios prestados	Baja calidad en el bien, obra o servicio final presentado	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	3 moderado	4	2, 3 y 4 riesgo bajo	Contratista	Verificar en cada pago la relación de animales atendidos y los	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	3 moderado	2, 3 y 4 riesgo bajo	4	SI	Supervisor	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Supervisión permanente a la ejecución del contrato	OCASIONAL
2	Especifico	Interno	Planeación	Riesgo operacional	Incumplimiento en el pago en la fecha establecida	Posibles atrasos en la ejecución del contrato, acciones judiciales por terceros	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	3 moderado	4	2, 3 y 4 riesgo bajo	Entidad	Revisar procesos	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	3 moderado	2, 3 y 4 riesgo bajo	4	SI	Supervisor	Inicio del contrato	Finalización del contrato	supervisión permanente que se realicen los pagos oportunamente	MENSUAL

3	Especifico	Externo	Planeación	Riesgo económico	Variación en los precios de mercado	Incremento considerable de precios que genere desequilibrio económico del contrato	3 posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2 menor	5	5 riesgo medio	Entidad y contratista	Administrar la relación entre proveedores y compradores.	2 improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	1 insignificante	2, 3 y 4 riesgo bajo	3	SI	Supervisor	Inicio del contrato	Finalización del contrato	supervisión permanente de los precios del mercado	MENSUAL
4	Especifico	Externo	Planeación	Riesgo económico	No prestar los servicios con las condiciones exigidas	Desmejora de la calidad de la atención veterinaria exigida en la ficha técnica	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	4 mayor	5	5 riesgo medio	Contratista	Administrar la relación entre proveedores y compradores.	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1 insignificante	2, 3 y 4 riesgo bajo	2	SI	Supervisor	Inicio del contrato	Finalización del contrato	supervisión permanente de la prestación de los servicios conforme a la ficha técnica	OCASIONAL
5	Especifico	Externo	Planeación	Riesgo operacional	Que el contratista no pueda dar cumplimiento total o parcial a la ejecución del contrato.	Atrasos en la prestación del servicio a cargo del contratista	3 posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4 mayor	7	6 y 7 riesgo alto	Contratista	Adelantar el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2 menor	2, 3 y 4 riesgo bajo	3	SI	Oficina jurídica o quien hace sus veces	Finalización del contrato	Finalización del contrato	Hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria	OCASIONAL

LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

No hay lugar a la efectividad de garantías por no haberse exigido estas.

Atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y la forma de pago del mismo, el Municipio de Toro, no exige al contratista presentación de garantía, de conformidad al artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.
El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las garantías no son obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, caso en el cual corresponde a la entidad determinar la necesidad de exigirlas atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, y el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 reitera que en la mínima cuantía la entidad es libre de exigirlas o no. En este proceso el valor es de $5.000.000, los servicios se pagan por actividades efectivamente realizadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, sin anticipo ni pago anticipado, y el incumplimiento queda cubierto por la cláusula penal pecuniaria del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, de modo que el costo de una póliza no guardaría proporción con el riesgo que cubriría.

Proyectado Por:	**LUZ DIANA DELGADILLO ORTIZ** Secretaria de Desarrollo Económico

Vo.Bo. Ordenador del Gasto	**JHON FREDY VALENCIA BEDOYA** Alcalde municipal